



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 29 DIC 1992

Expte. Nº 17.046/91 - Ref. 1/92

VISTO:

Estas actuaciones por las que la Secretaría de Bienestar Universitario, eleva arancel para el uso del natatorio por la temporada 1992-1993; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la solicitud presentada, se considera necesario establecer los montos correspondientes al referido período;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda en su despacho Nº 078/92,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión extraordinaria del 15 de Diciembre de 1992)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar los siguientes aranceles en concepto de cuota social, para el uso de la pileta de natación de esta Universidad, autorizando a la Secretaría de Bienestar Universitario al cobro de los mismos:

- Individual mensual \$ 10,00 (pesos diez)
- Individual diario \$ 2,00 (pesos dos)
- Grupo familiar mensual \$ 20,00 (pesos veinte)

ARTICULO 2º.- Dejar aclarado que la pileta de natación es para uso exclusivo de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTICULO 3º.- Establecer que la Secretaría de Bienestar Universitario deberá ingresar los montos recaudados a Tesorería General, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Dirección General de Administración y a Secretaría de Bienestar Universitario para su toma de razón y demás efectos.-




MELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - CS - Nº 279-92